

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004159

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (1-2022)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), yo, **Abel Francisco Cruz Calderón, Secretario**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Maely Cordón Ipiña**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Ing. Hugo Edgardo Roldán Valdés**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística -INE-; **Lic. Alejandro González Portocarrero**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por el Presidente. La **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, envió un correo electrónico el día de ayer, adjuntando carta de fecha 6 de enero del presente año, en la que se excusa para no asistir a la sesión de la misma fecha; sin embargo, la sesión se está llevando a cabo el día de hoy 7 de enero de los corrientes, de conformidad con la convocatoria consignada en el acta número 50-2021, por lo que no puede ser conocida, aprobada o improbadada por el Consejo Consultivo y, por tanto, no se tiene por presentada excusa para la sesión de hoy. El Presidente procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número cincuenta guion dos mil veintiuno (50-2021). **SEGUNDO:** Revisión del proyecto del informe semestral circunstanciado de labores, correspondiente al segundo semestre del año 2021. **TERCERO: Informes: 3.1** Oficio AICC-01-2022, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el seguimiento dado por el Registro Central de las Personas y la Dirección de Informática a casos de DPI pendientes de entregar al interesado, mismos que fueron detectados por la Auditoría Interna. **3.2** Oficio AFCC-01-2022, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a las recomendaciones realizadas por este órgano, en cuanto a las acciones realizadas en el programa de levantamiento de inventario físico de activos de la institución a nivel nacional. **3.3** Oficio AFCC-02-2022, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con el control interno de flotillas de vehículos y su registro, según CUA 102676-2021. **CUARTO: Correspondencia: 4.1** Oficio DE-5433-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 23 al 29 de noviembre de 2021, con la finalidad de

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004160

garantizar la prestación de los servicios. 4.2 Oficio DE-5434-2021, por medio del cual, en respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, trasladan pronunciamiento de la Dirección de Informática y Estadística sobre realizar un análisis para evaluar las capacidades de la infraestructura tecnológica que soporta el portal electrónico, con el objeto de validar la no interrupción del servicio. 4.3 Oficio DE-5452-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, a partir de la opinión emitida sobre el Convenio de Coordinación Interinstitucional con el INACIF. 4.4 Oficio DE-5497-2021, por medio del cual trasladan copia del informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar los servicios. 4.5 Oficio DE-5501-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, en cuanto a la búsqueda de bienes activos fijos en estado de almacenado. 4.6 Oficio DE-5502-2021, por medio del cual trasladan CD que contiene informes de las auditorías realizadas en el mes de noviembre de 2021, por la Unidad de Auditoría Interna. 4.7 Oficio CS-UIP-2376-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 39-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. 4.8 Oficio CS-UIP-2378-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 40-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. 4.9 Oficio CS-UIP-2594-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que las actas números 46-2021, 47-2021 y 48-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web institucional. 4.10 Oficio DE-5539-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 07 al 13 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios. 4.11 Oficio DE-5-2022, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con el avance físico y financiero del Plan Operativo Anual 2021. 4.12 Oficio CS-UIP-2615-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 49-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. 4.13 Oficio DE-25-2022, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con la actualización de los manuales de normas y procedimientos realizados por la Dirección de Gestión y Control Interno. **CUARTO: Varios.** Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cincuenta guión dos mil veintiuno (50-2021). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Revisión del proyecto del informe semestral circunstanciado de labores, correspondiente al segundo semestre del año 2021. El Consejo Consultivo acuerda aprobar el siguiente Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno.

INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SEGUNDO SEMESTRE 2021

I. PRESENTACIÓN

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004161

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo.

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre de 2021, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES**2.1 Base Legal**

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 Estructura Orgánica del RENAP

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 Funciones

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004162

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

2.4 Integración del Consejo Consultivo

Por los Rectores de las Universidades del país:

Titular: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus

Suplente: Dr. Félix Javier Serrano Ursúa

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del país -CACIF-:

Titular: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre

Suplente: Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón

Por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería

Suplente: Lic. Alejandro González Portocarrero

Por los Secretarios de los Partidos Políticos:

Titular: Lic. Maely Cordón Ipiña

Suplente: Licda. Sabrina Maria Veliz Castañeda

Por el Instituto Nacional de Estadística -INE-:

Titular: Lic. Abel Francisco Cruz Calderón

Suplente: Ing. Hugo Edgardo Roldán Valdés

III. ACTIVIDADES REALIZADAS**3.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución**

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

| NOMBRE | CARGO | MES | ACTA |
|--------------------------------|---------------------|-------|---------|
| Dra. Heidi Lorena Melgar Reyna | Comunicadora Social | Julio | 27-2021 |

3.2 Sesiones Realizadas

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004163

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y diecinueve sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

| MES | SESIONES ORDINARIAS | SESIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL EN EL MES | No. DE ACTA |
|------------|---------------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| Julio | 1 | 3 | 4 | 26-29 |
| Agosto | 1 | 4 | 5 | 30-34 |
| Septiembre | 1 | 3 | 4 | 35-38 |
| Octubre | 1 | 3 | 4 | 39-42 |
| Noviembre | 1 | 3 | 4 | 43-46 |
| Diciembre | 1 | 3 | 4 | 47-50 |
| Total | 6 | 19 | 25 | |

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 25 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el quehacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, considera que sus recomendaciones y sugerencias serán tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución. En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el segundo semestre de 2021.

A) Emisión del Documento Personal de Identificación

Con ocasión de la revisión de la memoria de labores 2020, se efectuó una comparación con los datos reportados en la memoria de labores de 2019, relativos a las inscripciones de hechos y actos registrales, desagregados por evento; a las certificaciones de hechos y actos registrales, desagregados por evento; y a la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI), desagregados por tipo.

Ante lo consignado en dicho documento, se solicitó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a quien correspondiese a efecto se informara sobre el proyecto de creación de dos centros de impresión para iniciar con la descentralización de esa labor más la distribución del DPI que, según informó el Director Ejecutivo en enero de 2021, se preveía iniciara a funcionar en el mes de julio de ese año, incluido los costos que había supuesto su inicio de funcionamiento, cambios en los sistemas, personal a cargo de los centros de impresión, DPI emitidos y toda aquella información que tuviese a bien proporcionar (punto 3.3 del acta número 30-2021).

Más tarde se recibieron parte de los datos solicitados, los cuales se examinaron extensamente y, luego de ello, se recomendó a la Dirección Ejecutiva continuara con los esfuerzos para cerrar la brecha en el tiempo de entrega del DPI,

considerando el impacto presupuestario que suponía para la Institución la implementación de proyectos como el descrito (punto 2.3 del acta número 41-2021).

Por lo otro lado, en cuanto al proceso de impresión del DPI, específicamente a las fallas detectadas en el control de calidad que causaban rechazo, se recomendó a la Dirección Ejecutiva se analizaran las acciones ejecutadas en todo el proceso de emisión del DPI (desde la captura de datos hasta la personalización del documento) con el objeto de implementar herramientas o cambios en los sistemas y/o procedimientos que ayudaran a evitar que el nuevo ciudadano concurren al RENAP para recapturar algún dato biométrico; concretamente se evaluara que al momento de tomar la fotografía al usuario, se mostrara al operador la imagen tanto a color como en escala de grises, para detectar si existía alguna sombra en la captura de la fotografía (no es tan evidente a color, pero sí en blanco y negro), ya que esa sombra podría estar provocando el rechazo del DPI luego de su personalización (punto 5.1 del acta número 30-2021).

Después de estudiar el pronunciamiento de las Direcciones del Registro Central de las Personas, Informática y Estadística y Procesos, se recomendó nuevamente se revisará el proceso de emisión del DPI para detectar posibles mejoras en su flujo, con el objeto de reducir la brecha de inconsistencias en la captura de datos y así evitar que el solicitante regresase a las instalaciones del RENAP para realizar de nuevo su trámite (punto 2.5 del acta número 38-2021).

Como parte de su función asesora, el Consejo Consultivo ha estudiado casos comparados, sobre todo en Latinoamérica, en cuanto a la forma, características, procedimientos, entre otras variables utilizadas para emitir el documento que identifica a los ciudadanos. Fue por ello que en la sesión documentada en el acta número 40-2021, se examinó ampliamente el caso de Colombia, recurriendo en primera instancia a información desplegada en la página web del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil y Estadísticas Vitales (CLARCIEV) y, en segunda instancia, directamente de la página web del Registro Nacional del Estado Civil de Colombia, lo que sin duda constituirá insumo importante para continuar realizando recomendaciones basadas en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de cara a prestar un mejor servicio y atención a los usuarios.

Por el seguimiento que se da a las estadísticas sobre los DPI que se encuentran disponibles en sede y están pendientes de recoger por el solicitante, se acordó lo siguiente: a) Recomendar a la Dirección Ejecutiva girar sus instrucciones a donde correspondiese para que se estableciera si existían DPI pendientes de entregar a personas que se encontraban con estado fallecido, además si existían DPI pendientes de entregar que tuviesen una solicitud más reciente y, finalmente, se determinara si existían DPI pendientes de entregar con fecha de vencimiento menor a esa fecha; b) Recomendar a la Dirección Ejecutiva girar sus instrucciones a donde correspondiese para que se evaluara contactar por medio de correo electrónico, SMS y/o llamada telefónica a las personas que tuviesen un DPI disponible en sede y que ese documento haya sido emitido en 2021, identificando el nombre de a quién pertenecía el DPI disponible (por posible cambio de número telefónico). En general, se utilizarán todos los medios disponibles para notificar al usuario que su DPI fue emitido y se

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004165

encontraba disponible para su entrega; c) Recomendar a la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se elaborara un estudio en el que se evaluara la conveniencia de destruir, con los correspondientes controles, los DPI que no fuesen recogidos por el solicitante luego de estar disponibles en sede por un período de tiempo prudente (mínimo un año); en cuyo caso se trasladara un informe ejecutivo del resultado a este órgano (punto 2.3 del acta número 40-2021 y punto 2.1 del acta número 47-2021).

B) Inscripciones de hechos y actos de la vida civil en línea

Ante respuesta del Registro Central de las Personas a la recomendación relativa al análisis y estudio de la "Propuesta de PKI: Autoridad Certificadora Raíz Renap", que es parte de la propuesta de implementar las inscripciones en línea, se ratificó la solicitud original, es decir que, luego de la finalización del análisis y estudio de tal propuesta, se informara a este órgano sobre sus resultados, puesto que su implementación podría ser de mucha utilidad para que se aplicara la firma electrónica avanzada en las diferentes instituciones públicas; pudiéndose iniciar su puesta en servicio a lo interno de la institución -RENAP- (como prueba), para luego trasladarla a nivel gobierno y posteriormente a nivel de población, tomando en cuenta que pronto entraría en vigencia la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Para el efecto, se trasladó copia de tal propuesta que se encontraba en los archivos de este órgano colegiado al Registro Central de las Personas (punto 4.4 del acta número 30-2021).

Posteriormente ante nuevo informe de seguimiento de la propuesta, se recomendó a la Dirección Ejecutiva requiriera los dictámenes Técnicos y Presupuestarios que se mencionaron y que, con base a esa información y otra que considerara necesaria, analizara si el proyecto podía ser implementado en el presente año y se informara del resultado a este órgano colegiado (punto 2.4 del acta número 37-2021).

Igualmente, se recibió respuesta a la recomendación efectuada a raíz del análisis a la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

Por su importancia se presenta la síntesis de esa respuesta, así:

La opinión de la Dirección de Asesoría legal: El RENAP ha emitido la siguiente normativa: Acuerdo de Directorio número 106-2014, Reglamento para la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI); Acuerdo de Directorio número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas; Acuerdo de Directorio número 16-2020, Reglamento de Servicios Electrónicos del RENAP, entre otras. Dichos cuerpos legales, en algunos aspectos difieren de lo establecido en la ley analizada, tal es el caso de la presentación de documentos generados por la propia Institución y la presentación de declaraciones juradas para determinados trámites. El ámbito de aplicación es de orden facultativo más no imperativo para las entidades autónomas, como el RENAP, por lo que no es conveniente a los intereses del RENAP, la aplicación de dicha ley para los trámites administrativos que realizan los usuarios ante el RENAP, toda vez que esto conllevaría cambiar los procedimientos ya normados para el efecto, teniendo el RENAP competencia para auto regularse.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004166

La opinión de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social: La ley es obligatoria para entidades del Organismo Ejecutivo y facultativa para las demás entidades. El enfoque global de la ley se destina a la modernización de los trámites administrativos, más que en lo concerniente a adquirir información de cualquier otro tipo por medios electrónicos, pues hay varias leyes y reglamentos que regulan lo concerniente a la obtención de información por medios electrónicos. En el RENAP se ha implementado desde hace ya varios años, muchos de los servicios que dicha ley indica y a la presente fecha a través de los "servicios electrónicos", se siguen desarrollando los mismos, para ofrecer nuevas y mejores aplicaciones electrónicas a distancia.

La opinión del Registro Central de las Personas: Desde el inicio de su funcionamiento, el RENAP ha enfocado el cumplimiento de sus funciones dentro del marco vanguardista con miras a la simplificación y automatización de los servicios que ofrece a la sociedad. Citan la visión y misión institucional, además de los servicios electrónicos ofrecidos a la población en general a través del e portal y la aplicación móvil (RENAP). Además de los servicios a las instituciones públicas de verificación de identidad, consulta de información de identidad biográfica, consulta de información de identidad biométrica, consulta o verificación de información de identidad por huella o fotografía, y portal social gobierno electrónico y servicio web para emisión de certificaciones exentas de pago. Igualmente menciona que la normativa es obligatoria para las entidades del Organismo Ejecutivo y no es de carácter coercitivo para el RENAP. Recomienda que la Dirección de Presupuesto realice un análisis para determinar el impacto financiero y presupuestario que podría derivar si el RENAP adoptara o no algunas prácticas contenidas en la ley, toda vez que podría dejar de requerirse en algunos trámites la presentación de certificaciones que la misma institución emite, lo que se vería reflejado en el cumplimiento de metas físicas y en consecuencia en el presupuesto, el cual se encuentra constituido principalmente por recursos recaudados por concepto de la emisión del DPI, emisión de certificaciones e inscripción de los actos de su competencia y por concepto de otro servicios que preste.

Después de reflexionar sobre los conceptos contenidos en el informe rendido por las oficinas ejecutoras y la dirección, el Consejo Consultivo lamentó el distanciamiento que se asumía respecto de la tendencia predominante y que está reflejada en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, es decir, la mejor atención a los usuarios mediante los recursos tecnológicos al alcance, toda vez que cuando se creó el RENAP se incluyó en su normativa que sus funciones estuvieran basadas en la utilización de tecnología de punta. Si bien dicha ley no es vinculante respecto de la Institución, se continuó, las máximas autoridades del RENAP, después del análisis de rigor, podrían concluir que numerosas acciones o mecanismos contemplados en la ley, podrían adoptarse para mejorar el servicio público que se presta a la población y que no necesariamente significarían un desequilibrio presupuestario y financiero, gracias a las bondades que supone el pleno uso de la tecnología (beneficio/costo) (punto 2.2 del acta número 31-2021).

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004167

Posteriormente el Consejo Consultivo recordó que había abordado el tema de la aplicación de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos haciendo notar que numerosas normas de la nueva Ley establecían acciones o mecanismos que este órgano colegiado había recomendado implementar dentro de la Institución (punto 2.3 del acta número 19-2021), conscientes que el camino a seguir es la plena y pronta utilización de los recursos tecnológicos al alcance para el mejor cumplimiento de las funciones del RENAP y una adecuada atención a los usuarios.

Adicionalmente se recomendó se hiciera un análisis de la Ley en mención para que la institución se preparara para la adopción de esta normativa (final del punto 6 del Informe Circunstanciado de Labores del primer semestre de 2021 contenido en el acta número 28-2021 y punto 2.2 del acta número 31-2021).

Después de estas reflexiones, el Consejo Consultivo recomendó a las máximas autoridades de la Institución, se adoptará voluntariamente la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, llevando a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento tal como se establece en dicho cuerpo normativo, por las razones antes expuestas (punto vario del acta número 45-2021).

Mientras tanto se comentó que se habían recibido quejas de personeros de la gremial de funerarias del país, en torno a que últimamente los trámites para inscribir defunciones habían tomado hasta catorce horas para realizarse debido, supuestamente, a la propagación del virus denominado COVID-19 en el personal de la Institución que tenía a cargo esa labor. No se pudo dejar de mencionar que si fue así, esto podría haberse evitado de haberse implementado las inscripciones de defunción en línea, tal como se recomendó desde 2019 (punto sexto del acta número 16-2019) en adelante, por lo que era una nueva ocasión para ratificar que ese era el camino que la Institución debía tomar para hacer más eficiente su función de inscripción de todos los hechos y actos de la vida civil de las personas (punto 4.2 del acta número 35-2021).

Como parte de su función asesora, el Consejo Consultivo ha estudiado casos comparados, sobre todo en Latinoamérica, en cuanto a la forma, características, procedimientos, entre otras variables utilizadas para inscribir los actos y hechos de la vida civil de las personas. Es por ello que en la sesión documentada en el acta número 43-2021, se examinó ampliamente el caso de Colombia y Panamá, recurriendo en primera instancia a información desplegada en la página web del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil y Estadísticas Vitales (CLARCIEV) y, en segunda instancia, directamente de la página web del Registro Nacional del Estado Civil de Colombia y el Tribunal Electoral de Panamá, lo que sin duda constituirá insumo importante para continuar realizando recomendaciones basadas en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de cara a prestar un mejor servicio y atención a los usuarios.

Estrechamente relacionado con lo anterior, se realizó un examen pormenorizado de la iniciativa de ley denominada "Ley de inscripción telemática de nacimientos desde los hospitales con pertinencia hacia los pueblos indígenas" (5982-2021). Se resaltó que tal Ley introduciría la Oficina auxiliar virtual dentro del RENAP y otras medidas de seguimiento al embarazo y

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004168

cuidado como código único de paciente (CUP), expediente médico electrónico, carnetización electrónica del calendario de vacunas, incorporación de datos biométricos del recién nacido, notificación automática a instituciones de protección social para el abrigo de los programas sociales a favor del recién nacido y alerta de riesgos o violencias en el entorno de la familia del recién nacido. Es decir, la propuesta iba más allá de los cambios recomendados por el Consejo Consultivo, pero versaban sobre la interoperabilidad, clave para que todas las entidades estatales presten un servicio de calidad a la población, en lo que también ha insistido este órgano colegiado (punto 2.2 del acta número 47-2021).

Finalmente, se presentó la Propuesta para Cumplimiento de Requisitos en Inscripciones en Línea. Esto sin perjuicio o, en todo caso, aunado a la propuesta emitida por el Consejo Consultivo en 2019, relativa a las inscripciones de hechos y actos de la vida civil de las personas en línea. Se indicó que, luego de un análisis de los distintos procesos de inscripción de hechos y actos de la vida civil de las personas ante el RENAP, salvo casos de obligatoria presencia de las personas, como el de captura de datos biométricos, se observaban repetitivamente requisitos de presentación de formularios, documentos e identificación de personas. En tal sentido, se propuso que sin necesidad de modificar la legislación, y sin perjuicio de la adopción por parte del RENAP, de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se emitieran normas reglamentarias que permitieran que las inscripciones se pudieran realizar en línea. El Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones a donde correspondiese a efecto se trasladara la propuesta a la mesa técnica conformada para estudiar la propuesta emitida desde 2019, acerca de las inscripciones de hechos y actos de la vida civil en línea, para su consideración (punto 4 del acta número 50-2021).

C) Servicios electrónicos

Debido a los bajos porcentajes que persisten en la utilización de medios electrónicos para acceder a los servicios de la Institución por parte de los usuarios y las largas filas observadas esperando atención, se programó reunión de trabajo con la encargada de Comunicación Social para dialogar sobre la estrategia de comunicación y promoción de tales servicios.

La funcionaria relató el trabajo realizado durante la pandemia, las funciones de la Unidad de Información Pública, el Plan Estratégico de Comunicación y el presupuesto de la unidad, el cual sufrió recortes en el rubro para hacer publicidad en medios de comunicación social, especialmente en radio. También desarrolló el tema de las redes sociales, el número de personas alcanzadas a través de ellas, la utilización que se hizo del espacio en la radio estatal TGW y canal de gobierno, y estadísticas acerca del comportamiento de los servicios electrónicos.

El Presidente explicó a la invitada las medidas que el Consejo Consultivo ha recomendado implementar para mejorar el servicio al usuario, con énfasis en los servicios electrónicos que, al establecerse plenamente, seguramente coadyuvaría a la mejora de la imagen institucional que actualmente la población tiene del RENAP. En este sentido la estrategia debía cambiar para usar igualmente los medios de comunicación masivos, con un mensaje claro y persuasivo, para disminuir las filas que se presentan en las oficinas registrales, ya que las redes sociales y los canales de comunicación gubernamentales.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004169

tienen límites. Por ello se insistió en el fortalecimiento financiero de la unidad de comunicación social, para dar a conocer a la mayor cantidad de personas posible, los beneficios de utilizar los servicios electrónicos, lo que debía acompañarse de una efectiva atención por esos medios, para llenar las expectativas de los usuarios y no ser contraproducentes (punto 3 del acta número 27-2021).

Se revisaron las estadísticas sobre solicitudes de certificaciones recibidas por medio de los servicios electrónicos. Al comparar las cifras recibidas contra las publicadas en el sitio web institucional, se observaron diferencias en los meses de enero a junio 2021 y, derivado de ello, se recomendó a la Dirección Ejecutiva instruyera a la Dirección de Informática y Estadística, Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social y Registro Central de las Personas, realizaran una revisión de las cifras contenidas en oficio DVIAS-1293-2021 / RCP-1388-2021, analizaran el origen de la información y, si era el caso, unificaran los criterios para generar los reportes de certificaciones electrónicas recibidas en los diferentes canales. Se solicitó que después de realizada la revisión, se trasladara a este Consejo Consultivo nuevo informe sobre las cifras de certificaciones electrónicas solicitadas de enero 2020 al último mes finalizado en ese momento de 2021, desagregadas por año, mes y origen de la solicitud (punto 2.4 del acta número 32-2021 y punto 2.2 del acta número 36-2021).

El pronunciamiento de la Dirección de Informática y Estadística a esta recomendación se analizó, luego de lo cual se recomendó a la Dirección Ejecutiva hiciera del conocimiento de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social y del Registro Central de las Persona, de la creación del nuevo reporte, que se gestionaran los permisos correspondientes y, luego de tener acceso a la nueva herramienta, se generara la información requerida en la literal "C" del inciso 2.4 del punto SEGUNDO del acta 32-2021 (punto 2.6 del acta número 37-2021).

Por su parte la Dirección de Verificación y Apoyo Social también se pronunció sobre el particular, luego de lo cual se recomendó a la Dirección Ejecutiva se apoyará a dicha dirección con los requerimientos realizados según información trasladada por medio del oficio número DVIAS-1969-2021 de fecha 14 de octubre 2021. Lo anterior con el objeto que las herramientas que se desarrollaran fuesen de mayor utilidad (punto 2.2 del acta número 44-2021).

Adicionalmente se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus órdenes a efecto se realizará un análisis para evaluar las capacidades de la infraestructura tecnológica que soporta el portal electrónico portal.renap.gob.gt, con el objeto se validara la no interrupción del servicio. Lo anterior derivado del incremento que se observó en solicitudes recibidas por medio de servicios electrónicos (punto 2.1 del acta número 43-2021).

Relacionado con lo anterior, se revisó el informe de las actividades, compromisos, logros y avances alcanzados a través de las mesas técnicas instaladas en virtud de convenios, durante el primer semestre de 2021. Se agruparon los siguientes convenios dadas sus características: Banco Industrial, S.A., Banco de los Trabajadores, S.A., Banco G&T Continental, S.A., Banco de Desarrollo Rural, S.A. Luego del examen y tomando en cuenta que los convenios tienen el denominador común

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS

Nº 004170

que se debe usar la tecnología adecuada para prestar un servicio eficiente y oportuno, el Consejo Consultivo insistió en la recomendación contenida en los puntos 2.3 del acta número 22-2021 y 4.2 del acta número 30-2021, es decir que, derivado del tiempo que conllevaba el desarrollo e implementación de interoperabilidad entre las entidades bancarias para activar los servicios de pago en línea para terceros, se evaluara iniciar acercamientos a otros bancos del sistema además de BANRURAL, para establecer la posibilidad de aplicar la misma mecánica. Sumado a esto, se debían continuar los esfuerzos para ofrecer a los usuarios una amplia opción de formas de pago con el fin de mejorar los servicios que presta la Institución (punto 2.3 del acta número 38-2021).

Tomando en cuenta que existe la posibilidad de solicitar la digitación de partidas de hechos y actos de la vida civil de las personas sin que sean asociadas a código único de identificación (CUI) alguno, debido principalmente a que la persona falleció antes de la puesta en funcionamiento del Sistema de Registro Civil (SIRECI), se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se evaluara modificar la plataforma de solicitud de certificaciones en línea, para que fuese posible buscar y obtener certificaciones de dichas partidas por la opción "nombre" recientemente habilitada, junto con otros campos si era necesario, como podría ser la cédula de vecindad. Esto con el objeto que el servicio en línea no tuviese limitaciones y así facilitar el trámite a los usuarios sin que se vieran obligados a acudir a alguna oficina (punto 4.1 del acta número 41-2021 y punto 3.1 del acta número 48-2021).

D) Atención al usuario

Los informes semanales de atención al usuario continuaron siendo objeto de examen, los cuales se agruparon por mes. En el mes de julio y agosto no se encontró explicación sobre el incremento de llamadas perdidas, por lo que se solicitó se informara sobre el particular. Además, con el objeto de tener una referencia del tiempo que llevaban los DPI reportados en esas fechas sin ser recogidos por el usuario, se solicitó a la Dirección Ejecutiva un informe actualizado en el que constara la cantidad de DPI que se encontraba en sede disponibles para entrega, desagregados por mes y año (con base a la fecha disponible para entregar al interesado). Debía reflejar también la cantidad de DPI que se encontraban vencidos y de los que aún no se había recibido solicitud de renovación, de forma desagregada por mes y año de expiración (punto 2.3 del acta número 31-2021 y punto 2.2 del acta número 36-2021).

El Registro Central de las Personas y la Dirección de Procesos se pronunciaron sobre las razones que provocaron el incremento de llamadas abandonadas. Luego de conocer el contenido del informe, se recomendó: a) Se diera seguimiento a la contratación de personal idóneo y se ocupara la plaza vacante en el Centro de Información; además de evaluar si la cantidad y disponibilidad de personal contratado para el Call Center era la adecuada, tomando en cuenta los horarios de mayor demanda y los turnos asignados; b) Evaluar estrategias que permitieran asignar personal de forma temporal para cubrir las plazas de los empleados que gozaban de vacaciones en Call Center ya que, según detalle reportado, en una semana cuatro plazas estuvieron en esa misma situación; c) En cuanto a los DPI pendientes de renovación por

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004171

vencimiento, se recomendó evaluar la posibilidad de enviar una notificación de "DPI vencido" indicando el nombre de la persona (ayudaría en los casos que la persona hubiese cambiado número telefónico) por medio de correo electrónico, mensaje de texto o la planta telefónica, dependiendo del dato de contacto que se tuviese almacenado en los sistemas del RENAP; y d) Evaluar la posibilidad de realizar una campaña masiva en medios de comunicación social para que las personas revisaran la fecha de expiración de su documento personal de identificación y, en caso fuese próxima, invitarlos a hacer su trámite de renovación correspondiente (punto 2.4 del acta número 38-2021).

La forma en que se prestó el servicio dentro del contexto de la pandemia también fue objeto de atención. Fue por ello que, por referencias, se narró que en la sede ubicada en el centro comercial Metronorte se había observado hacinamiento y en general, falta de cumplimiento a las medidas de higiene aconsejadas para prevenir el contagio del COVID-19, lo que era un riesgo tanto para los colaboradores de la Institución como para los usuarios que acudían a dicha sede.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección Ejecutiva instruyera a las direcciones correspondientes a revisar que en las distintas oficinas del RENAP a nivel nacional se observaran los protocolos y medidas de higiene recomendadas (distanciamiento social, uso de mascarilla, desinfección con gel, entre otras) y, en todo caso, se fortalecieran para prestar un adecuado servicio con los insumos respectivos, tomando en cuenta los repuntes en los contagios y las variantes del virus últimamente detectadas.

También se recomendó se realizará un reporte mensual, como sucedía en otras instituciones públicas, que recopilara los casos detectados del virus en colaboradores de la Institución y en los usuarios, sedes en las cuales se detectaran, su tratamiento, personal vacunado y cualquier incidencia derivada de ello; el cual se solicitó fuese trasladado a este órgano colegiado. También se recomendó a la Subdirección de Recursos Humanos para que ahondara en las razones y causas por las cuales no se habían vacunado 96 colaboradores de la Institución, según Encuesta Institucional del mes de octubre de 2021, y se les concientizara de la importancia de estar vacunados para disminuir el riesgo a enfermarse y por solidaridad con los demás compañeros de trabajo (punto 4 del acta número 33-2021 y punto 2.3 del acta número 47-2021).

Ante el anuncio que el RENAP amplió la emisión de certificados legalizados a nivel nacional, específicamente en las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, lo que mejoró ampliamente la atención a los usuarios; este órgano colegiado consideró que la legalización a nivel nacional no debería limitarse a éstas. Si bien las anteriores eran probablemente las certificaciones que se requerían en mayor porcentaje para que fuesen reconocidas en el extranjero, ya que contienen los hechos y actos más importantes de las personas (en la partida de nacimiento aparecen las anotaciones de cualquier otro hecho u acto accesorio); en caso el usuario requiriera otra diferente o específica, se le obligaría a trasladarse a la sede central, lo que no contribuía a un eficiente y completo servicio en esa área (punto vario del acta número 43-2021).

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004172

Más adelante se tomó nota de las acciones realizadas para atender a esta recomendación, lo que se valoró positivamente, y se solicitó se rindiera informe en el momento que se implementara el cambio en el módulo respectivo (punto 4.2 del acta número 48-2021).

E) Convenios de cooperación o coordinación

Se recibió respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, a partir de la opinión emitida sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Para mejor comprensión, se desarrollaron individualmente.

- a) Se recomendó que la Auditoría Interna incluyera en su plan operativo anual, la realización de auditorías para verificar que las consultas efectuadas a raíz del convenio de mérito, tuviesen el soporte planteado, es decir, dentro de un contexto de investigación, por orden de juez competente y, en general, en cumplimiento a las funciones y atribuciones encomendadas por la Ley al INACIF.

La Auditoría Interna respondió que quedaba a la espera de las instrucciones y autorización de la Dirección Ejecutiva para modificar su POA y recomendó que dicho aspecto quedara claramente establecido en el convenio, así como las facultades para realizar las investigaciones.

Ante esto, el Consejo Consultivo señaló que tal recomendación se basó en lo preceptuado en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, inciso a); cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y siete del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que describen las funciones de la Auditoría Interna.

- b) Se recomendó, en cuanto al número de consultas de información de identidad biográfica de forma diaria y durante las 24 horas de lunes a domingo que el RENAP se comprometió a proporcionar, deberían estar acorde a las estadísticas de defunciones que se reportan diariamente por el ente correspondiente, a excepción de las ordenadas por juez competente.

La Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social informo que en el mes de mayo el promedio diario de servicios era el siguiente:

| | Estadísticas mayo 2021 | Convenio |
|-----------------------------------|------------------------|-------------|
| Consulta desplegada de 10 huellas | 2.18 | 300 máximo |
| Consulta huella 1 a N | 56.45 | 300 máximo |
| Consulta CUI | 274 | 2000 máximo |
| Consulta nombre | 21 | 1000 máximo |

Concluyó que efectivamente la cantidad de consultas superaba abundantemente la cantidad que el INACIF consumía de forma normal.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004173

El Consejo Consultivo recomendó entonces a la Dirección Ejecutiva, planteara la modificación al convenio con el INACIF tomando en cuenta las cifras reportadas y la capacidad máxima del sistema para atender con propiedad las consultas a las que se había obligado proporcionar a través de convenios similares.

También se solicitó informe que mostrara la cantidad de consultas realizadas por Instituciones Públicas en el año 2021 desagregadas por institución, tipo de búsqueda (dactilar o facial), por mes y año.

c) Se recomendó realizar un estudio en el cual se reflexionara sobre la inclusión en el Reglamento de Servicios Electrónicos de un apartado que, de forma similar al Portal Social Gobierno Electrónico, consideraran a las instituciones que conforman el sector seguridad y justicia para la prestación de los servicios que ofrece la Institución o, como se recomendó en el punto 2.2 del acta número 17-2016 (reglamento para servicios electrónicos a entidades públicas), se contemplaran a todas las entidades públicas en la normativa y se estableciera el procedimiento para que se adhirieran al servicio, sea que tuviesen personalidad jurídica o no.

Se proporcionó la siguiente información sobre la capacidad del Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO):

- A) Búsquedas dactilares 1:1: 30,000 diarias máximo.
- B) Búsquedas faciales 1:1: 30,000 diarias máximo.
- C) Búsquedas dactilares 1: N: 20,000 diarias máximo (16 millones de registros multibiométrica).
- D) Búsquedas faciales 1: N: 20,000 diarias máximo (16 millones de registros multibiométrica).
- E) Procesos de identificación y de autenticación provenientes de solicitudes en estaciones de captura de datos y procesos de consulta a través de sistemas externos por medio de servicios web.

Afirmaron que se debía analizar detenidamente el impacto técnico y financiero que se pudiera causar, así como las modificaciones a la normativa legal interna que se derivarían de las mismas de considerarse oportuno.

Este cuerpo colegiado acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se elaborara un informe en el que se estimaran las capacidades máximas del SIBIO en cuanto a consultas concurrentes en las modalidades 1:1 y 1: N para reconocimientos faciales, por huella dactilar, así como para los procesos de identificación por medio de datos biográficos. Las cifras antes descritas debían estimarse y desagregarse en sistema local y en servicios web que se ofrecen para terceros (de pago o convenios).

Posteriormente en nuevo informe, la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social afirmó que el sector seguridad se encontraba incluido en el reglamento, derivado que el Ministerio de Gobernación formaba parte del gabinete específico de Desarrollo Social. Para que el sector justicia se pudiera incluir en el reglamento, debía ser aprobado por el Directorio, por lo que en ese momento no se podía atender a la recomendación.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS

Nº 004174

El Consejo Consultivo ratificó su recomendación, cuyo objetivo es, guardando las características y funciones de cada institución, homologar lo más posible, los requisitos, procedimientos y/o mecanismos para prestar un mejor servicio a las instituciones públicas (interoperabilidad).

Finalmente se respondió que se encontraban realizando un análisis para integrar a todas las instituciones que forman el sector seguridad y justicia, como lo recomendó este órgano colegiado: Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Procuraduría de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil. Que se consideraría la inclusión en el reglamento, especialmente si el impacto financiero no incidía negativamente en los ingresos que percibe el RENAP. El Consejo Consultivo tomó nota que habían considerado su recomendación y daría el seguimiento respectivo (punto 2.2 del acta número 49-2021).

d) Se consideró que no era necesario instalar oficinas del RENAP en las morgues del INACIF y se ratificó la recomendación acerca de la inscripción en línea de defunciones y la observación hecha a la forma que funcionó temporalmente las "inscripciones en línea con el INACIF en 2020", ya que se consideró que la propuesta coadyuvaría definitivamente a reducir y eliminar el subregistro no sólo de defunciones sino de todos los actos y hechos de la vida civil de las personas, sin necesidad de elevar los costos en recurso material y humano que implica instalar oficinas del RENAP en las morgues del INACIF.

Se informó que en agosto de 2020 se realizaron dos inscripciones de defunción en línea (casos especiales: sin personas responsables) y que el resto se efectuaron de forma presencial por los interesados. Además, que no se logró una estadística alta en inscripciones de defunciones en modalidad en línea, ya que solo la podía utilizar el INACIF y no los particulares, y que se planteó al MSPAS e IGSS oficialmente la implementación de la "modalidad de inscripciones de defunción presencial a electrónica", lo que se encontraba en análisis. Se citó del informe "Esta herramienta permite que - INACIF-, pueda gestionar ante el RENAP, todas las inscripciones de defunción directamente, consignándose como compareciente el médico que certificó la defunción, y posteriormente entregarle al interesado la constancia de la inscripción realizada..."

Finalmente recomendaron que, de existir la posibilidad, se optara por implementar las dos opciones (oficina y en línea), si la autoridad superior lo consideraba pertinente y conforme a las capacidades presupuestarias de ambas instituciones.

Ante lo informado, se ratificó la recomendación acerca de la inscripción en línea de defunciones y la observación hecha a la forma que funcionó temporalmente las "inscripciones en línea con el INACIF en 2020" (punto 6 del acta número 16-2019 y literal h) del punto 2.3 del acta número 8-2021) respectivamente, tomando en cuenta que dentro de las múltiples ventajas que supone su implementación, está la posibilidad de mejorar la calidad de la información. Además, se recomendó, por las características especiales del caso, se evaluará si era estrictamente necesario contar con una oficina

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004175

auxiliar del RENAP en instalaciones del INACIF, tomando en cuenta los gastos que podrían representar para la Institución (punto 2.4 del acta número 29-2021).

Una vez más se recibió informe sobre la mesa técnica integrada para realizar el estudio de la propuesta y que en breve plazo realizarían una reunión virtual. Se resaltó lo siguiente “tomando en cuenta que el Registro Central de las Personas indicó que es viable implementar la inscripción de defunción en línea, se sugiere evaluar el resultado y aceptación de la herramienta previo a definir la necesidad de instalar oficinas auxiliares en instalaciones del INACIF.” El Consejo Consultivo consideró positivos los conceptos vertidos en el informe, que tomaba en cuenta la recomendación de este órgano colegiado a lo que se daría el seguimiento respectivo. Además, se requirió el traslado de una copia del plan de trabajo propuesto y del informe de avances al mes de octubre 2021, los cuales eran base para la prestación del servicio de defunciones en línea para el INACIF, según oficio RCP-SAR-DASU-2024-2021/RCP-SRCP-DRCP-6278-2021/OFICIO-DIE-3826-2021 (punto 2.3 del acta número 37-2021 y 2.5 del acta número 42-2021).

En un último reporte se trasladó el documento conceptual de inscripción de defunciones en línea creado a partir de la recomendación del Consejo Consultivo en cuanto a crear una mesa técnica para analizar la viabilidad técnica, presupuestaria, legal y registral de un sistema similar a las características establecidas en el documento denominado “Electronic Death Reporting System Online Reference Manual”. En dicho documento aparecía el siguiente cuadro sobre el procedimiento a utilizar.

| Responsable | Paso No. | Actividad |
|--|----------|--|
| Institución Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPyAS-, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- | 1 | Registra sus datos, crea usuario y contraseña dentro de la herramienta creada para el efecto. |
| | 2 | Llena el formulario (Ingresa los datos requeridos) dentro de la herramienta. |
| | 3 | Imprime, firma y sella el formulario electrónico |
| | 4 | Carga dentro de la herramienta el formulario electrónico y demás documentación necesaria en formato PDF |
| Registrador Civil de las Personas/Operador Registral | 5 | Recibe a través del buzón del SIRECI, la información y documentación respectiva. |
| | 6 | Descarga e imprime los documentos |
| | 7 | Realiza la calificación registral de los documentos presentados para la inscripción, de conformidad con la normativa legal aplicable. |
| | 7.1 | Documentos completos y correctos, revisa la información y graba la inscripción al Sistema de Registro Civil, -SIRECI-. Continúa con paso No. 8 |
| | 7.2 | Documentos incompletos e incorrectos, remite la información para que se subsanen las inconsistencias. |

El Consejo Consultivo valoró positivamente la declaración del Registro Central de las Personas y la Dirección de Informática y Estadística, en cuanto a que era posible implementar las inscripciones de defunción en línea y la creación del documento conceptual trasladado, que incluía la configuración de un proceso para llevar a cabo la inscripción de defunción en línea. Sin perjuicio que dicho documento conceptual era susceptible de comentarios y observaciones de las diferentes dependencias de la Institución, este órgano colegiado se permitió hacer las siguientes:

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS

Nº 004176

- a) En cuanto al primer responsable, no se debían contemplar únicamente a entidades públicas del sector salud, sino también a las entidades privadas. En todo caso se debía considerar más que a instituciones, a los médicos y otras personas que pueden reportar el fallecimiento de una persona, como podrían ser paramédicos, como actores clave para la inscripción de tales hechos, con la debida verificación biométrica o a través de firma electrónica. Es decir, un registro de personas sin importar el lugar donde presten sus servicios. Siendo así, el planteado podría constituirse en un plan piloto para ampliar la modalidad en línea al resto de inscripciones de hechos y actos de la vida civil de las personas.
- b) En cuanto a la impresión, firma y sello de un formulario electrónico (paso 3), el Consejo Consultivo ha insistido que tales formularios debían ser estrictamente electrónicos, sin que fuese necesaria su impresión y que la validez de tal documento fuese a través del uso de firma electrónica u otra verificación biométrica.
- c) En cuanto al paso 4, se consideró oportuno la habilitación de un espacio para agregar documentos PDF, sin embargo, la creación de un formulario con todos los datos necesarios para realizar la inscripción debía ser suficiente.
- d) En cuanto al paso 6, se podía decir lo mismo sobre el paso 3.
- e) En cuanto al paso 7.1, el sistema debía eliminar el error humano al digitar, por medio del auto llenado de campos al ingresar los datos del código único de identificación o por validación biométrica.
- f) De los pasos 9, 9.1 y 9.2 valía lo dicho del paso 7.1 (punto 2.2 del acta número 49-2021).

Por otra parte, se requirió la opinión de este órgano colegiado acerca del proyecto de Convenio de Coordinación Académica con el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos (INEES) y el proyecto de Convenio de Coordinación Académica entre la Universidad Rafael Landívar (URL). En ambos casos se estudiaron los dictámenes emitidos por diferentes direcciones u oficinas ejecutoras y se analizaron los objetivos y compromisos recíprocos con cada institución y demás cláusulas, después de lo cual se emitió opinión favorable para su suscripción (puntos 3.1 y 3.2 del acta número 28-2021).

Acerca del proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional con la Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI), luego de revisar los dictámenes de las diferentes direcciones de la Institución y los compromisos del convenio, se emitió opinión favorable a su suscripción con las siguientes observaciones: a) Tomando en cuenta las funciones, atribuciones y competencias del RENAP, se modificara el numeral uno de la tercera cláusula (objetivos específicos), de la siguiente manera: "Fortalecer los vínculos de coordinación interinstitucional entre CONACMI y RENAP, para garantizar el derecho de identificación de la niñez y adolescencia."; y b) Que se estableciera que la mesa técnica a crearse, rindiera informe por lo menos de forma semestral de las acciones llevadas a cabo dentro del contexto del convenio (punto 2.3 del acta número 42-2021).

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004177

Derivado de la puesta en funcionamiento del programa de empadronamiento automático para promover la inscripción de las personas en el Registro de Ciudadanos y agilizar el proceso de empadronamiento para los guatemaltecos, se solicitó a la Dirección Ejecutiva se rindiera informe sobre los avances, resultados, incidencias y lo que bien se tuviera que informar; además de las acciones implementadas y acuerdos derivados de la mesa técnica conformada por funcionarios del Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas (punto 4.1 del acta número 36-2021).

Al contar con información sobre la operatividad de un servicio web para la transferencia de datos de personas fallecidas mayores de edad, como recomendó este órgano colegiado en el punto tercero del acta número 33-2020, se solicitó a la Dirección Ejecutiva informe sobre el avance, resultados, incidencias y lo que bien tuvieran que informar de tal medida. Además, se solicitó información del número de casos en los cuales el usuario había hecho uso de la opción de empadronamiento automático, desagregado por mes, por municipio (en el extranjero por consulado) y tipo de trámite de DPI hasta el mes de noviembre 2021.

Se aprovechó a ratificar la recomendación contenida en el inciso b) del punto tercero del acta número 33-2020, es decir, que en la mesa técnica se abordara el tema de la sustitución del número de empadronamiento por el código único de identificación, tal como lo establece la Ley del Registro Nacional de las Personas y por todas las ventajas que implicaba. De igual manera el tema de las diversas residencias señaladas por los usuarios en cada institución, sus implicaciones y pertinencia. Adicionalmente se solicitó informar con qué periodicidad se reúne la mesa técnica.

Finalmente se solicitó información acerca del proceso de emisión del DPI en el extranjero en sus diferentes modalidades (primer DPI, renovaciones y reposiciones), que incluyera el promedio de tiempo que tomaba que las solicitudes llegaran a status listo para entregar en 2021, fuesen de forma presencial o en línea, y si existían otras medidas de coordinación con el Tribunal Supremo Electoral para coadyuvar al empadronamiento de los guatemaltecos en el extranjero (punto 2.4 del acta número 42-2021). El Consejo Consultivo acuerda continuar con la revisión en la próxima sesión. **TERCERO: Informes:**

3.1 Oficio AICC-01-2022, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el seguimiento dado por el Registro Central de las Personas y la Dirección de Informática a casos de DPI pendientes de entregar al interesado, mismos que fueron detectados por la Auditoría Interna. El Consejo Consultivo se da por enterado de la información y agradece a la Dirección Ejecutiva por el seguimiento brindado a las recomendaciones realizadas. **3.2** Oficio AFCC-01-2022, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a las recomendaciones de este órgano, en cuanto a las acciones realizadas en el programa de levantamiento de inventario físico de activos de la institución a nivel nacional. Luego de escuchar al asesor, el Consejo Consultivo recomienda a la Dirección Ejecutiva continuar con el Programa de Levantamiento del Inventario Físico de Activos del RENAP y que se cumpla con la propuesta de la Dirección de Presupuesto de incluir a las oficinas Registrales y otras dependencias de la Institución que no fueron atendidas en la revisión de bienes y actualización de tarjetas de responsabilidad del personal en el año 2021 y se sirvan informar a este

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS

Nº 004178

órgano del seguimiento correspondiente. 3.3 Oficio AFCC-02-2022, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con el control interno de flotillas de vehículos y su registro, según CUA 102676-2021. Luego de escuchar al asesor, el Consejo Consultivo recomienda a la Dirección Ejecutiva girar sus instrucciones a la Dirección Administrativa, a efecto de agilizar los procesos pendientes de resolver que se relacionan con el Control Interno a la Flotilla de Vehículos y que se informe a este órgano Consultivo de la finalización de cada uno de los casos mencionados. **CUARTO: Correspondencia: 4.1** Oficio DE-5433-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 23 al 29 de noviembre de 2021, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **4.2** Oficio DE-5434-2021, por medio del cual, en respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, trasladan pronunciamiento de la Dirección de Informática y Estadística sobre realizar un análisis para evaluar las capacidades de la infraestructura tecnológica que soporta el portal electrónico, con el objeto de validar la no interrupción del servicio. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.3** Oficio DE-5452-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, a partir de la opinión emitida sobre el Convenio de Coordinación Interinstitucional con el INACIF. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **4.4** Oficio DE-5497-2021, por medio del cual trasladan copia del informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar los servicios. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **4.5** Oficio DE-5501-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, en cuanto a la búsqueda de bienes activos fijos en estado de almacenado. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado de la información proporcionada. **4.6** Oficio DE-5502-2021, por medio del cual trasladan CD que contiene informes de las auditorías realizadas en el mes de noviembre de 2021, por la Unidad de Auditoría Interna. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **4.7** Oficio CS-UIP-2376-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 39-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.8** Oficio CS-UIP-2378-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 40-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004179

enterado. **4.9** Oficio CS-UIP-2594-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que las actas números 46-2021, 47-2021 y 48-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web institucional. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.10** Oficio DE-5539-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 07 al 13 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **4.11** Oficio DE-5-2022, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con el avance físico y financiero del Plan Operativo Anual 2021. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a su asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **4.12** Oficio CS-UIP-2615-2021, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 49-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.13** Oficio DE-25-2022, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con la actualización de los manuales de normas y procedimientos realizados por la Dirección de Gestión y Control Interno. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. **CUARTO: Varios. 4.1** El Consejo Consultivo recomienda a la Dirección Ejecutiva, se evalúe de parte de las direcciones correspondientes, eliminar la opción "propio" al solicitar una certificación de defunción en línea, vía eportal y app, para evitar confusiones a los usuarios. **4.2** Los miembros del Consejo Consultivo agradecen a la Dirección Ejecutiva por la entrega de agendas para el año 2022. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado Mynor Augusto Herrera Lemus, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes once de enero de dos mil veintidós, a las siete horas con quince minutos, en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con cincuenta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en veintidós hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

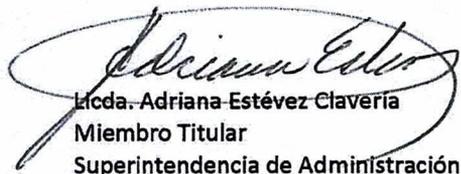

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

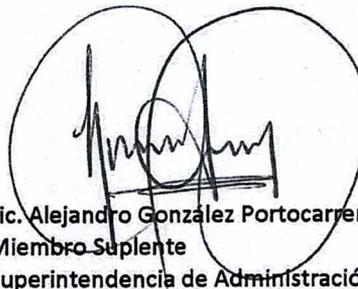
Nº 004180



Lic. Maely Córdón Piña
Miembro Titular
Secretaríos Generales de los Partidos Políticos



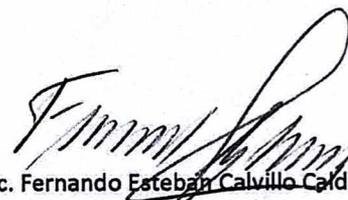
Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Lic. Alejandro González Portocarrero
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Ing. Hugo Edgardo Boldán Valdés
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las veintidós fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en acta número uno guion dos mil veintidós (1-2022), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día siete de enero de dos mil veintidós. Queda contenida en veintitrés hojas útiles, las veintidós primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Firma: _____
Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Secretario

Firma: _____
Vo.Bo Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Presidente

